

ISSN: 3061-7103

Vínculos

Sociología, análisis y opinión

Año 6 ■ Núm. 12, Septiembre-Febrero 2026



SOBRE EL PODER POLICIAL Y OTRAS VIOLENCIAS

Revista semestral del Departamento de Sociología / División de Estudios Políticos y Sociales Centro
Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara

Vínculos

Sociología, análisis y opinión

Año 6 ■ Núm. 12, Septiembre-Febrero 2026

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, RECTORA GENERAL

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, VICERRECTOR EJECUTIVO

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, SECRETARIO GENERAL

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Lic. Dulce María Zúñiga Chávez, RECTORA

Dra. Patricia Córdova Abundis, SECRETARIA ACADÉMICA

Lic. Abril Ashanty Ambriz Cárdenas, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO EDITORIAL

DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES

Mtro. José Alberto Galarza Villaseñor, DIRECTOR

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA

Dra. Andrea Celeste Razón Gutiérrez, JEFA DE DEPARTAMENTO

Vínculos. Sociología, análisis y opinión, Año 6, Núm. 12, Septiembre-Febrero 2026, es una publicación semestral editada por la Universidad de Guadalajara, a través del Departamento de Sociología de la División de Estudios Políticos y Sociales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Av. José Parres Arias, 150, San José del Bajío. Edificio F, tercer piso, C.P. 45132. Zapopan, Jalisco, México. Teléfono: 333819-3300, ext. 23354. Correo electrónico: revistavinculos@hotmail.com. Editor responsable: Jaime Torres Guillén. Reserva de derechos al uso exclusivo 04-2020-032417322500-203, ISSN: 3061-7103 otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Diseño a cargo de Prometeo Editores, S.A. de C.V. Libertad #1457, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara Jalisco. Este número se publicó en septiembre de 2025 y está disponible en: <http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/vinculos/index.htm> <http://www.vinculossociologiaanalisisyopinion.cucsh.udg.mx/index.php/VSao>

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad de Guadalajara.

Vínculos. Sociología, análisis y opinión está incluida en los catálogos de revistas Latindex, LatinRev y Biblat/CLASE

latindex



Vínculos

Sociología, análisis y opinión

Año 6 ■ Núm. 12, Septiembre-Febrero 2026

SOBRE EL PODER POLICIAL Y OTRAS VIOLENCIAS



Universidad de Guadalajara
Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
División de Estudios Políticos y Sociales / Departamento de Sociología

Director y editor

Jaime Torres Guillén

Comité Editorial

Alejandra Guillén González
Héctor Raúl Solís Gadea
Celia del Palacio Montiel
Andrea Celeste Razón Gutiérrez
Paloma Villagómez Ornelas
Rafael Sandoval Álvarez
Carlos Rafael Hernández Vargas
Luis Rodolfo Morán Quiroz

**Asistente
de dirección**

Nidia Verónica Covarrubias Sánchez

**Secretario técnico
y Soporte plataforma web**

Francisco Tapia Velázquez

Consejo Editorial

Isabel Cristina Naranjo Noreña, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; Antonio Luzón, Universidad de Granada, España; Silvia Carina Valiente, Conicet CIT Catamarca, Universidad de Catamarca, Argentina; Carlos Javier Maya Ambía, Centro de Estudios Japoneses, Universidad de Guadalajara, México; Luisa Martínez-García, Universidad Autónoma de Barcelona, España; Bruno Baronnet, Universidad Veracruzana, México; Mariana Passarello, Universidad del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, Argentina; David Gómez-Álvarez, Universidad de Guadalajara, México; María del Carmen Ventura Patiño, El Colegio de Michoacán, México; Felipe Gaytán Alcalá, Universidad La Salle, México; Liliana Cordero Marín, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, UNAM, México.

Comité Científico Internacional

María Patricia Fortuny Loret de Mola, CIESAS Peninsular, México; Göran Therborn, Universidad de Cambridge, Inglaterra; José Luis Grosso, Centro Internacional de Investigación PIRKA, Políticas, Culturas y Artes de Hacer, Colombia; Breno Bringel, Instituto de Estudios Sociales y Políticos de la Universidad del Estado de Río de Janeiro, Brasil; Jorge Alonso, CIESAS-Occidente, México.

Departamento de Sociología de la División de Estudios Políticos y Sociales del CUCSH, UdeG. Av. José Parres Arias núm. 150, San José del Bajío. Edificio F, tercer piso, C.P. 45132. Zapopan, Jalisco, México. Teléfono: 3819-3300, Ext. 23354.

La revista **Vínculos. Sociología, análisis y opinión** puede leerse en internet:

<http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/pperiod/vinculos/index.htm>

<http://www.vinculossociologiaanalisisyopinion.cucsh.udg.mx/index.php/VSAO>

Vínculos

Sociología, análisis y opinión

Año 6 ■ Núm. 12, Septiembre-Febrero 2026

CONTENIDO

7 EDITORIAL

Investigación y debate

La estrategia policial en Jalisco.
El espectáculo de la seguridad, la realidad de la
guerra capitalista

Laura García Navarro

11 **Marcelo Sandoval Vargas**

Ocularcentrismo policial: La fabricación visual del
orden y la violencia simbólica en México

37 **Alejandro Dayan Saldívar Chávez**

Una explicación interdisciplinaria de la violencia
policial en América Latina

63 **Benjamín Jiménez Villarreal**

Del poder, dominación y resistencia

María de los Ángeles Lara López

89 **Edgar López Villa**

Escritos de frontera

Impacto de las políticas neoliberales en el perfil de
egresados de bachillerato tecnológico en El Salto,
Jalisco

119 **Christian López Ochoa**

Olores ofensivos en El Salto, Jalisco. Resultados de un estudio multidisciplinar

José Octavio Saucedo Lucero

Catalina Leticia de la Rosa Juárez

José de Jesús Esparza Claudio

María Olivia Peña Ortiz

145 **José Ángel de Jesús Sánchez Duarte**

Lecturas

Violencia policial justa: la ideología liberal y la crítica de la violencia desde Walter Benjamin a *Black Lives Matter*

185 **Koshka Duff**

¿Cómo pensamos la realidad social? Derrotismo teórico y la necesidad de utopía desde Hugo Zemelman

231 **Ximena De Los Ángeles Ramírez Hernández**

Reseñas

Ecologías insumisas. Antagonismos al geotopoder de la extracción petrolera

241 **Alonso Gutiérrez Navarro**

Miseria del derecho. Pensar de otro modo la liberación animal

251 **Fernando Medrano Muñoz**

263 Criterios editoriales

MISERIA DEL DERECHO. PENSAR DE OTRO MODO LA LIBERACIÓN ANIMAL

Lucano Ramírez, Hilda Nely, 2024,
Plaza y Valdés Editores, Madrid, 262 pp.

DOI 10.32870/vsao.v6i12.7747

FERNANDO MEDRANO MUÑOZ¹

Introducción

La institución del derecho, como construcción social, ha pasado por un proceso histórico que le ha formado bajo ciertos criterios ideológicos. Uno de esos criterios es el de su centralización en la especie humana como única capaz de aprehender y dominar a la “naturaleza” y, por supuesto, a las leyes emanadas de esta. La miseria del derecho, que expone en este libro la doctora Hilda Nely Lucano, consiste en exponer la imposibilidad de otorgar un lugar jurídico a los animales no humanos en el sistema actual, lo cual implica la necesidad de criticarlo, por una parte, y proponer elementos jurídicos de otros autores para comenzar a pensar en formas jurídicas que a nivel teórico-lógico-analítico consideren a estos seres.

¹ Licenciado en Filosofía por la Universidad de Guadalajara. Actualmente cursa la maestría en Estudios filosóficos por la misma casa de estudios.

Esta exposición se desarrolla a lo largo de siete capítulos. Los dos primeros constituyen la primera parte y se enfocan en las fuentes humanocéntricas de la moral y el derecho occidental. El primero trata las nociones de excepción humana y derecho natural, mientras que el segundo versa sobre el espíritu de las teorías del derecho natural humanocéntrico reflejado en las categorías de persona jurídica y propiedad; los capítulos tercero, cuarto y quinto constituyen la segunda parte y tratan sobre la reflexión de otras obras filosóficas para pensar los derechos de los animales, la sintiencia y las experiencias de vida, así como el pensamiento de Hans Kelsen y la posibilidad de deberes jurídicos ante los animales. Los capítulos seis y siete tratan la miseria del derecho y la liberación animal, comenzando con el “otro derecho natural” encontrado en el pensamiento de Ulpiano, hasta las consideraciones para repensar otro derecho para los animales a la luz de la liberación animal.

Esta crítica a la institución del derecho en relación a los animales no humanos es realizada por su autora desde una perspectiva marxista, lo que implica un enfoque analítico desde las herramientas del materialismo para exponer la ideología arraigada del humanocentrismo en el derecho.

Aunque el objetivo del libro es ofrecer, desde esta perspectiva, herramientas desde la filosofía política para formar nuevas figuras jurídicas para los animales no humanos, la autora reconoce la solución no se encuentra solo en este campo, ya que la explotación animal constituye un fenómeno multisistémico que implica elementos éticos, económicos, sociales, culturales, científicos, etc. Por esta razón, se trata de un libro dirigido a un público interesado en cambiar la situación de los animales no humanos que pueda ver en estos elementos algunas bases para criticar y actuar en función de este problema.

Desarrollo

Cuando se habla de la ubicación primordial que tiene la especie humana sobre las demás especies es común que aparezca el término antropocentrismo. Sin embargo, este término es criticado por la doctora

Lucano, ya que se presta a confusión debido al hecho de que su raíz pareciera incluir a los miembros de la familia antropoide, los cuales nunca se han visto beneficiados por esa centralización con excepción del humano. De aquí que el término “humanocentrismo” resulte más adecuado para explorar las bases históricas y jurídicas de esta noción discriminatoria (Lucano, 2024).

Este humanocentrismo, como bien nos lo señala la autora, constituye una ideología debido al hecho de que abstrae las condiciones materiales que constituyen la animalidad, de la que formamos parte, en función de una metafísica que extirpa al ser humano del resto de todo lo existente en el mundo para convertirle en amo y señor de todo lo demás.

A través de un recorrido histórico que va desde la tradición greco-romana, pasando por la modernidad y la Ilustración, hasta la contemporaneidad, la autora examina a múltiples autores con el fin de exponer el origen de las bases morales de occidente así como las fuentes del derecho que dieron pie a nociones como la excepción humana y el derecho natural, del mismo modo nos muestra también la permanencia de muchas de estas bases en el sistema jurídico actual. Es interesante observar en este paseo histórico como la discusión sobre los animales no humanos se encuentra en una contradicción. Por una parte, la configuración metafísica del derecho natural viene dada por el supuesto de que el derecho es algo que existe por sí mismo y que es expresado a través de una racionalidad que solo es afín al humano, por lo cual en una gran cantidad de pensadores quedará fuera la consideración de animales no humanos. Pero por otra parte, también podemos observar a múltiples pensadores de todas las épocas que, desde diferentes trincheras, han abordado la necesidad del respeto hacia los animales: desde las consideraciones religiosas de Pitágoras, para quien todas las almas animales (incluida sin duda la humana) transitan distintos cuerpos, hasta autores como Plutarco, quien dimensiona en un nivel ético la criminalidad que subyace en el asesinato de otros animales para deleite de los cuerpos humanos que ni siquiera están constituidos para alimentarse de carne (Plutarco, 2002).

Esta interesante e importante cuestión no debe alejarnos del lamentable hecho de que el iusnaturalismo humanocéntrico ha tenido mucho más peso ideológico que las voces que se han alzado en su contra.

El derecho natural, nacido de las consideraciones humanas bajo las cuales el mundo resulta ser una serie de procesos racionales, ha dado la idea de que existen leyes naturales inexorables que el ser humano es capaz de comprender porque él mismo es racional. Es decir, solo el humano es capaz de aprehender el mundo y por tanto de apropiárselo. Al no poder tener esta comprensión del mundo, todos los demás seres que existen se ven negados como individuos. La racionalidad otorga el estatus de ser libre y esto implica tanto el ser “persona” como el tener la capacidad de poseer propiedad. Todas las demás características comunes quedan relegadas a la animalidad: la sintiencia, las capacidades físicas, los fines propios o el derecho a tener un mundo, como le llama la doctora Lucano, quedan abstraídas en pos de un proceso limitado que implica a una minoría de seres como amos y conductores de la historia principal. Pero esta exclusión no solo implica la anulación de los animales no humanos sino de los propios miembros de nuestra especie que también son dejados fuera del sistema racional de la naturaleza. El papel de la mujer, de los niños, de personas de orientaciones sexuales distintas o de etnias y culturas no occidentales, también cuenta como ejemplo de esta discriminación originada por la racionalidad observada en la naturaleza. Nociones tales como que la hembra es inferior al macho porque el primero representa el elemento activo mientras que ella el pasivo, forman parte de esta teología compuesta por mandatos divinos.

Esta visión iusnaturalista, a pesar de su fuerza ideológica aún en nuestros días, comprende muchos prejuicios e imprecisiones, aún en los mismos terrenos en que se desenvuelve. Uno de ellos es la negación de capacidades cognitivas en animales no humanos.

Ya que los argumentos para discriminar y explotar a animales no humanos son de corte ideológico están sujetos a varias contradicciones. Muchas de ellas tienen que ver con lo referente a sus

capacidades de cognición, tales como su grado de conciencia y de inteligencia, así como de su capacidad de sentir, tanto dolor como sufrimiento, angustia, placer, miedo, etc. Esta contradicción se ve expuesta en cómo la evidencia contundente, extraída de estudios científicos, que confirma todo este amplio espectro, se ve ignorada o tratada de forma “miserable” en el establecimiento de leyes sobre los derechos animales o en las referentes a nuestro comportamiento para con ellos. Por ejemplo, la OIE ha manifestado un documento oficial con las llamadas “cinco libertades”, en las cuales engloba una relación de igualdad de los animales no humanos con los animales humanos, al afirmar su derecho al bienestar general incluida la libertad de manifestar libremente su personalidad (Organisation for Animal Health (OIE), 2023). Este tipo de documentos usan la evidencia sobre la sintiencia y cognición animal para sustentar una ética bienestarista que contrasta, como bien lo señala la doctora Lucano, con una postura abolicionista, en el sentido de que la primera reconoce esas capacidades en animales solamente para “mejorar” sus condiciones de vida, pero de ninguna manera aboga por su liberación. De hecho, en otros documentos de la OIE se puede notar cómo al hablar del transporte y manejo de animales no humanos en granjas se les trata del mismo modo que las otras cosas que componen toda la industria cárnica.

El bienestarismo, nos dice la autora, es así una vía que perpetúa el humanocentrismo, pero desde una esfera contemporánea, es decir, desde la lógica del capitalismo. No se piensa en su bienestar porque sean seres capaces de sentir dolor, sino que se busca en función de su tratamiento como mercancías que pueden ser dañadas o mejoradas en su empleo dentro del mercado.

Existe evidencia contundente sobre la capacidad de sentir en los animales no humanos, pero también la capacidad de poseer conciencia. Ejemplo de esto es lo manifestado por la *Declaración de Cambridge respecto de la conciencia* del 7 de Julio de 2012, en dónde un grupo de neurocientíficos, neurofarmacólogos, neurofisiólogos, neuroanato-

mistas y neurocientíficos de la computación expresan las evidencias acerca de esto (Low et al., 2012).

Si dichas evidencias contundentes acerca de estos seres sintientes que son capaces de expresar una personalidad y distintos tipos de afectos, no han bastado para dirigir la lógica del derecho hacia su liberación, es porque su situación se asemeja bastante a la de la esclavitud, como bien lo señala la autora. Ya que incluso para los esclavos existieron acuerdos y leyes muy parecidas a las llamadas “bienestaristas”, que solo abogaban por un poco de consideración moral sin solicitar la libertad para los esclavos, ya que estos también pertenecían al terreno de lo objetivado.

No solamente ese vínculo existe entre la esclavitud animal y nuestra especie, también el exterminio y explotación permanente de otros animales contribuye a dañar el ambiente en que nos desarrollamos.

Diversos estudios muestran que la industria ganadera es una de las principales fuentes de contaminación medioambiental, además de que su consumo de agua y comida es tan grande que podría alimentar a miles de bocas más, o como lo señala Jorge Reichmann (2004), muchos nutrientes de esos alimentos se pierden en su paso por la vaca cuyo cadáver se habrá de consumir en forma de carne.

Todas estas consideraciones nos muestran que la cosificación desde el sistema capitalista y la objetivación por parte del sistema jurídico humanocéntrico, generan la necesidad de un tratamiento político y no solo ético del problema, ya que este implica una serie de relaciones complejas que involucran a todo el espectro animal del que, por supuesto, somos parte y nos vemos afectados por el mismo.

Así como en el campo de la filosofía y la literatura se puede recurrir a materiales dentro de su historia para fundamentar argumentos contra el especismo (en pensadores como Plutarco, Porfirio, Montaigne, Tolstoi, Adorno, etc.), así lo ha encontrado pertinente la doctora Lucano en el campo de la política y el derecho. Por esta razón recupera las ideas de dos filósofos del derecho que pueden ofrecer claves para un sistema de derecho que incluya posibles vías a la li-

beración animal. Uno de ellos es Hans Kelsen cuya *Teoría pura del derecho* (2007) ofrece una interpretación positivista que se basa en la separación de la ciencia del derecho del sistema jurídico como tal. Según Kelsen, el derecho no es natural, es decir, no es previo a la razón humana ni tiene un carácter esencialista, sino que es una construcción humana determinada por acuerdos basados en nociones contextuales de lo que es o no es la justicia. En este sentido, los ordenamientos que forman el derecho se discuten bajo el marco de su legalidad, su pertinencia y su justicia, sin que tengan que aplicarse los tres por igual (Kelsen, 2007).

Bajo esta concepción positivista es que Kelsen discute la idea de sujeto de derecho y sujeto de obligaciones. En este lugar abre las puertas para refutar la idea iusnaturalista de que los seres que no pueden hacer derecho o participar del mismo deben quedar fuera, porque el derecho no sería una expresión de privilegio para su beneficiario sino un conjunto de obligaciones que expresan el derecho de los demás. Por esta razón, tanto los altos deficientes mentales, los animales no humanos, las plantas y los objetos o muebles, podrían ser protegidos e incluidos en un sistema jurídico más robusto (Kelsen, 2007).

Sin embargo, el pensamiento de Kelsen nos ofrece un panorama cuya amplitud de miras solo nos ayuda a comenzar a combatir el humanocentrismo en el derecho, por lo que sus límites son muy claros y la autora es muy consciente de esto.

En el caso de Gneo Domicio Annio Ulpiano, la doctora Lucano, nos introduce en “el otro derecho natural”. Este autor, cuya obra fue muy prolífica, concebía el derecho natural desde la idea de la animalidad, es decir, el derecho es anterior y universal, no solo para el humano sino para todos los animales (Ulpiano, 2015). Por naturaleza todas las creaturas tienen acceso y cobijo por esas leyes dadas por la naturaleza. Las implicaciones que esto tiene se pueden ver reflejadas en lo que mencionamos antes sobre la esclavitud y su similitud con la situación actual de los animales no humanos. Ya que los esclavos, a pesar de su condición, llegaron a recibir considera-

ciones que antes llamamos “bienestaristas”, pero en este sentido de ley natural. Actualmente no existe ninguna forma parecida en los marcos jurídicos.

Mientras que en las sociedades romanas la distinción entre paterfamilias y esclavos era muy similar a la de animales humanos y animales no humanos, existían en ella ciertos caminos legales para que el esclavo pasara a ser liberto (Ulpiano, 2015). Uno de estos recursos es la manumisión, que vuelve libertos a los esclavos, pero no iguales a los paterfamilias o a los ingenuos (los nacidos de familias romanas, libres y nunca esclavos), esto se debe al hecho de que el amo renuncia a tener en sus manos al esclavo. La propuesta se vuelve más interesante si esa manumisión resulta amparada por el *ius postliminii*, bajo el cual el esclavo escapa de su situación y recupera todos sus derechos.

La importancia de estas consideraciones y de retornar a ideas del derecho que no son vigentes, radica en establecer como los mecanismos de la jurisprudencia se han modificado constantemente, por lo tanto, la ley no es inamovible y se puede replantear el uso de herramientas abandonadas que contribuyeron en cierta medida a la erradicación de una discriminación como lo fue la esclavitud.

Si la esclavitud, que constituyó una injusticia durante tanto tiempo parecía insuperable, fue eliminada, al menos del ordenamiento jurídico, entonces cabe la esperanza de que lo mismo pueda ocurrir con la esclavitud de animales no humanos.

Al recurrir a elementos de esta naturaleza, la doctora Lucano realiza un ejercicio de cómo su uso podría mejorar el estatus de los animales no humanos, aspirando a que estas herramientas puedan concluir en lo que ella llama un “ingenuo no humano”. Que si una de las condiciones de la esclavitud actual de los animales es que no pueden vivir en libertad porque no se saben cuidar solos, como es el caso de animales de granja, de zoológicos o animales de compañía que evolucionaron como seres indefensos en razón de la domesticación histórica que nuestra especie les ha aplicado, se tenga pues la obligación de respetar el escape y la paulatina adaptación de estas especies a otros entornos, con

ayuda inicial de nuestra especie, para lograr en un futuro esa emancipación total que constituye esa figura jurídica del ingenuo no humano.

Las actitudes especistas han existido a lo largo de toda la historia. A pesar de que existen variaciones en las consideraciones jerárquicas de los animales no humanos en distintos contextos dentro y fuera de occidente, desde la sacralización de la vaca en India hasta el consumo de perros en lugares de Camboya, es indiscutible que el papel de los animales no humanos es subordinado casi en todos los ámbitos, sin embargo, dentro del sistema capitalista la explotación hacia animales no humanos se ha visto incrementada por la producción en cadena y la lógica de la propiedad privada.

Dentro del capitalismo, diría Marx, las condiciones diversas de los individuos se ven nulificadas por la abstracción metafísica del sistema de producción, lo cual deriva en la generación e imposición de una ideología en la que conceptos de pretendida universalidad abarcan los discursos (Marx, 1985). Los animales no humanos pasan de ser seres individuales, miembros de una especie que comparte rasgos y capacidades diferentes, pero también sujetos con derecho a manifestar gustos o preferencias, a ser englobados en ser valores de cambio. No solo se abstraen dentro de la “animalidad” que es lo opuesto a “humanidad” sino que su cosificación permite su destrucción y desidentificación del mundo: no se trata ya de una vaca sino de un filete o un abrigo.

Conclusiones

En el libro *Miseria del derecho. Pensar de otro modo la liberación animal*, la doctora Hilda Nely Lucano Ramírez nos ofrece una perspectiva histórica, desde un enfoque marxista, sobre la fundamentación de las bases morales del derecho en occidente para explorar las causas de la exclusión de los animales no humanos del mismo, rescatando a su vez a los autores que plantean enfoques distintos del derecho y bajo los cuales se puede combatir la ideología que da pie a tal discriminación contra otras especies, de modo que podamos pensar de otro modo la liberación animal.

En su libro se argumenta que, el bienestar que puede ofrecer el sistema capitalista a los animales no humanos solo se puede entender en tanto que estos son tratados como mercancías, viendo siempre su utilidad y el medio que representan y nunca el fin que son por sí mismos. Ante este sistema económico y político que establece los papeles de los individuos como engranajes categorizados según su función en las leyes del mercado y la propiedad privada, se puede apostar, según la doctora Lucano, por la negación.

El filósofo Theodor W. Adorno pensaba la dialéctica de una forma totalmente distinta a como la concebían Hegel y Marx en el sentido de que no buscaba una unidad o resolución de las partes en contradicción, sino que apostaba por una permanencia en la tensión entre esas partes. Se trata, pues, de una no identidad que permite la extirpación de la parte involucrada, por esta razón denominó a esta como dialéctica negativa (2008). En el caso que nos ocupa, esa dialéctica negativa se expresa en la utilidad que tiene el término animal no humano. Quienes fomentan la ideología humanocéntrica jamás utilizan este término, para ellos solo son animales porque esa palabra tiene hasta nuestros días un sentido peyorativo, ya que se considera a la animalidad como la parte primitiva y salvaje de la que el ser humano tanto busca huir para alzarse en su sagrada racionalidad. De ahí que hacer uso de este término no sólo enfatiza la animalidad que niega el ser humano, sino que también niega la identidad de los otros animales dentro del sistema de explotación capitalista. Los anula del mercado de mercancías de libre mercado puesto que nada tienen que ver con el mismo. En otras palabras, dice la autora, al llamarlos animales no humanos des-objetivamos y des-cosificamos a estos seres para reconocer las amplias posibilidades de vida que poseen, así como la complejidad de sus mundos, que son totalmente ajenos al nuestro.

Estos elementos, planteados hasta aquí, dan cuerpo a la propuesta que su autora esgrime sobre pensar la liberación animal, no desde el bienestarismo sino desde el abolicionismo, cuestionando al sistema jurídico vigente como incompetente para dar solución a la objetivación

animal dada su formación basada en la ideología humanocéntrica así como su relación con el sistema de producción capitalista. En suma, repensar el derecho en los términos en que la autora lo expone en su libro, implicaría buscar la abolición del uso, abuso y apropiación de los animales no humanos.

Bibliografía

- Adorno, T. (2008). *Dialéctica negativa, la jerga de la autenticidad*, Akal.
- Kelsen, H. (2007). *Teoría pura del derecho*, UNAM.
- Low, Philip et al. (2012). *The Cambridge Declaration on Consciousness*, Proceedings of the Francis Crick Memorial Conference, Churchill College, Cambridge University, 7 de julio de 2012, pp. 1-2, <https://fcmconference.org/img/CambridgeDeclarationOnConsciousness.pdf>
- Lucano Ramírez, H. Nely (2017). *A favor de los animales. Fragmentos filosóficos contra el especismo*, Centro universitario de los Lagos, Universidad de Guadalajara.
- Lucano Ramírez, H. Nely (2024). *Miseria del derecho. Pensar de otro modo la liberación animal*, Plaza y Valdés Editores.
- Marx, K. (1985). *El capital*, Siglo XXI.
- OIE (2023): Título 7: Bienestar de los animales, en OIE (2023), *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, pp. 1-4, <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>
- Plutarco. (2002). *Moralia, Obras morales y de costumbres*, Gredos.
- Riechmann, J. (2004). *Ética ecológica, propuesta para una reorientación*, Nordan-Comunidad.
- Ulpiano. (2015). *Las reglas de Ulpiano*, Amazon México Services.